

11528

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de mayo de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,780	68,980
1 dólar canadiense	65,643	65,903
1 franco francés	13,884	13,939
1 libra esterlina	118,033	118,652
1 franco suizo	27,274	27,407
100 francos belgas	190,965	192,053
1 marco alemán	29,284	29,432
100 liras italianas	7,752	7,784
1 florín holandés	28,151	28,291
1 corona sueca	15,832	15,915
1 corona danesa	11,396	11,448
1 corona noruega	13,014	13,076
1 marco finlandés	16,863	16,953
100 chelines austriacos	410,381	414,045
100 escudos portugueses	177,588	179,029
100 yens japoneses	24,864	24,981

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11529

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «Torras Hostenchs, S. A.», de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del río Bruguent, en término municipal de Amer (Gerona), con destino a riegos.

«Torras Hostenchs, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del río Bruguent, en término municipal de Amer (Gerona), con destino a riegos, y Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Torras Hostenchs, S. A.», autorización para derivar un caudal de hasta 1926 metros cúbicos por día de aguas subálveas del río Bruguent, en el término municipal de Amer (Gerona), equivalente a un caudal continuo de 1,5 litros por segundo, con destino al riego por aspersión de 2,5 hectáreas de vivero forestal de su propiedad, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Alsius Juriol, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.222.802,75 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.º Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

3.º La Sociedad concesionaria procederá a rebajar la tapa o coronación del pozo hasta el nivel del lecho del cauce de aguas bajas, para no entorpecer la libre circulación del agua y permitir el dragado del cauce en la zona de ubicación del pozo.

4.º La Administración no responde del caudal que se concede. Este podrá ser elevado en la jornada reducida que se considere más conveniente para el tipo de cultivo a que se destine, que se hará constar en el acta de reconocimiento final. La Sociedad concesionaria instalará un contador volumétrico, como sistema de modulación del caudal concedido. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

5.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantán-

dose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y relacionándose en ella las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento y su tiempo de funcionamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

7.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.º Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar cuadal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Bruguent, lo que comunicará al Alcalde de Amer (Gerona) para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de marzo de 1977.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

11530

RESOLUCION de la Subdirección General de Coordinación Administrativa por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de Renfe «Paso superior que suprime el paso a nivel existente en el punto kilométrico 20/410, línea Aranjuez-Cuenca-Utiel», en término municipal de Noblejas (Toledo).

Finalizado el plazo de la Información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 29 de mayo de 1976 y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 17 de mayo de 1977 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Noblejas (Toledo) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número 1.—Propietaria: Doña María Teresa Romero Carpintero. Superficie a expropiar, 1.867 metros cuadrados.

Finca número 2.—Propietario: Don Adelaido Rodríguez F. Avilés. Superficie a expropiar, 1.840 metros cuadrados.

Finca número 3.—Propietario: Don Enrique Castaño García. Superficie a expropiar: 425 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Noblejas (Toledo), a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 25 de abril de 1977.—El Subdirector general, Luis Villalpando Martínez.